

## UNA HISTORIOGRAFÍA EN TIEMPOS DE FELIPE II: LAS EXCELENCIAS DE LA MONARQUÍA Y REYNO DE ESPAÑA

Enrique García Ballesteros  
(Universidad Autónoma de Madrid)  
José Antonio Martínez Torres\*  
(Consejo Superior de Investigaciones  
Científicas)

“**T**res son las causas, políticamente hablando, de los Imperios humanos: Dios, la prudencia y la ocasión oportuna... el Imperio español, más que todos los demás, está fundado en la oculta providencia de Dios, y no en providencia y fuerza humanas... Por lo tanto se ve que esta Monarquía de España, que abraza a todas las naciones y abarca al mundo es la misma del Mesías” (Tommaso Campanella, *Discorsi ai principi d'Italia*, en “*Opere di...*”, a cura d'Ancona, 1593, vol. II, pp. 54-62)<sup>(1)</sup>.

La atención que hemos prestado a los estudios de historiografía moderna de España, ha sido escasa, por no decir nula. Sin embargo, tres nombres despuntan en este desolado campo: G. Cirot, B. Sánchez Alonso y, muy especialmente, Robert B. Tate<sup>(2)</sup>.

No nos cabe la menor duda de que la cuestión no es baladí, y así lo señaló en 1970 el último de los historiadores citados, advirtiéndonos de que lo que estaba en juego era el análisis de toda una sociedad política. Sociedad que, de justicia es decirlo, está siendo redefinida gracias a los trabajos que en Alemania vino desarrollando la *Verfassungsgeschichte* o, para el caso británico, la *Constitutional history*. Sin embargo, no ocurriría lo mismo con la homónima versión española de estas escuelas: *Historia constitucional*, la cual, se encuentra poco más o menos que en pañales, y si seguimos las palabras de Francisco Tomás y Valiente “ha sido hasta ahora poco cultivada y menos definida”<sup>(3)</sup>.

En las líneas que nos acompañan haremos un esfuerzo por acercarnos a la historia aludida; para ello, entenderemos al “historiador” (en este caso el jurista Gregorio López Madera) desde sí mismo, es decir, dejando a un lado nuestros prejuicios ideológicos, con la finalidad de no descontextualizar el mensaje, pues, *su* presente, de ninguna manera debe racionalizar el *nuestro*.

Dicho esto, el presente artículo tiene como propósito hacer hincapié en tres aspectos: una breve biografía del personaje; un segundo punto aclaratorio de la fecha de ela-

boración y edición de las *Excelencias de la Monarchia y Reyno de España*; y, finalmente, un tercer inciso que recoja la matriz cultural de la que se nutre y se sirve Madera en su obra. Este último apartado es fundamental, pues nos mostrará su línea argumentativa, como ferviente defensor de la *unicidad* del “Reyno de España” desde su observatorio castellano, dicho de otro modo, otorgándole a Castilla la hegemonía dentro de la constelación de reinos que en estos momentos componen la Monarquía Hispánica.

### 1. GREGORIO LÓPEZ MADERA, 1562-1649: UNA VIDA AL SERVICIO DE LA MONARQUÍA<sup>(4)</sup>.

El licenciado Gregorio López Madera, notorio jurista, nace en la Corte madrileña el 10 de mayo de 1562, doce años antes de lo que hasta ahora pensaban todos sus biógrafos. Que este dato lo aporte él mismo en uno de sus principales textos, da una ligera idea de lo mal estudiado que ha sido un personaje cuya vida y obra se desarrolla en los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV.

Hijo del proto-médico de la Liga Santa, del mismo nombre, y único varón superviviente, será futuro señor de la Casa y Solar de Madera en Asturias, eligiendo el camino de las leyes y de las letras para servir a la Corona. Reconoce que debe sus estudios a las universidades de Salamanca y Alcalá de Henares. Probablemente en 1583, contrae matrimonio con su primera mujer doña Baltasara Agunde Godínez, quien le dará sus cuatro únicas hijas.

En 1585 tiene ya terminada la que con toda seguridad es su primera obra: *Animadversionvm ivris civilis, liber singlaris* (Turín, 1586). Este texto presenta la diferencia entre el derecho natural y el derecho de gentes, éste último es fin y esencia de su nombre, y para conseguir dicho fin, que es la vida en común, nos da reyes, divisiones de reinos y guerras justas para sujetar los rebeldes al derecho, es decir, el derecho de gentes es la República, frente al derecho civil que es la conservación de ésta República, sólo necesaria ante “nuestro mal vivir, y poca observancia, o a veces ignorancia de este Derecho” de gentes<sup>(5)</sup>.

A lo largo de los diecisiete años que siguen a la gestación de este libro, transcurre lo más importante en su vida. En 1586 solicita la vacante del cargo de Fiscal de la Casa de Contratación de Sevilla, recomendado por el Presidente del Consejo de Indias; sus credenciales, como muestra la misiva enviada a Felipe II, eran las de ser un “buen letrado” y un hombre “virtuoso”<sup>(6)</sup>. Durante este período, el licenciado Gregorio López Madera ocupará cargos periféricos que le proporcionen esa *experiencia* que el Rey demandaba para sus “burócratas”: desempeñará los empleos de Oidor de la Casa de Contratación de Sevilla y Fiscal de la Chancillería de Granada.

1585 es la fecha de la alianza de Felipe II y Enrique III contra el calvinista Enrique de Navarra. La declaración papal de excomunión contra éste último, ese mismo año, es uno de los reactivos para que cada vez más católicos (además de los *politiques*) apoyen a Enrique de Navarra ante la incapacidad de Enrique III. Tras la muerte de éste en 1589, Felipe II comienza a plantear con claridad sus intereses para que el trono de Francia revierta en su hija Isabel Clara Eugenia. Paulatinamente Sixto V y Clemente VIII ya se

habían ido alejando de las pretensiones españolas al ejercer auténticos roles de monarca gracias al apoyo de obras como *De Visili Ecclesiae, Monarchia ecclesiae* y *De ecclesiae Monarchia etiam intemporabilis*, elaboradas por Nicholas Sanders, De Luca y Tommaso Bozio respectivamente<sup>71</sup>. Durante estas fechas, el futuro Felipe III tiene entre diez y doce años, y las repetidas desgracias que se abaten sobre todos los varones herederos del trono provocan que se especule con la posibilidad de que la corona española recaiga en alguna de las hijas de Felipe II. Es en este marco de incertidumbre donde se sitúa la gestación de la obra más importante de Gregorio López Madera, las *Excelencias de la Monarchia y Reyno de España*, es decir, entre 1588 y 1592, y que, sin embargo, se publicaría por primera vez en Valladolid en 1597. El libro, como veremos más adelante, amparándose en el Derecho y en la Antigüedad, defenderá la *unicidad* de España y colocará Castilla a su cabeza; la superioridad del Monarca frente al Emperador de acuerdo a una continuidad histórica de la Monarquía Hispánica que se perdería en la noche de los tiempos; y, entre otros temas, la defensa de la sucesión femenina al trono. Además, refleja los prolegómenos de la Guerra de los Treinta Años durante el reinado del Rey Prudente. Las *Excelencias*, se reeditará ampliada, al menos una vez, en 1625, coincidiendo también con un señalado momento, e incluyendo temas que desarrollará en obras posteriores a su primera edición.

Siendo aún fiscal de la Chancillería de Granada, se involucra en la discusión sobre los hallazgos en el monte de Valparaíso de esa ciudad entre 1588 y 1595. Gregorio López Madera será uno de los autores que más páginas dedique al descubrimiento de los plomos y reliquias de San Cecilio, San Hiscio y San Jesifón, y al estudio y opinión sobre su autenticidad. Se conocen tres obras al respecto. La primera, quizás de 1595 y un boceto de la siguiente, es su *Discurso sobre las láminas, reliquias y libros que se han descubierto en la ciudad de Granada este año de 1595*. Y las *Reliquias y Prophecía que se auia hallado el año pasado de 1588*. En 1601 se publican sus *Discursos de la certidumbre de las reliquias descubiertas en Granada desde el año de 1588 hasta el de 1598*<sup>85</sup>, donde corrobora la tesis que siempre mantendrá, de que no hubo engaño en ello, como vuelve a dejar patente en su *Historia y discursos de la certidumbre de las Reliquias, Laminas y Prophecias descubiertas en el Monte Sacro y iglesia de Granada desde el año 1588 hasta 1598*, con edición segura en 1602 y probables en 1601 y 1603.

Hacia los últimos años del reinado de Felipe II se vislumbra la crisis motivada por las guerras de Flandes y Francia, y por la derrota de la Armada y la negación por parte del papado de la ayuda prometida a tal efecto; es también el momento en el que el rey comienza a perder el control directo del gobierno y, motivados por la crisis social y económica, llegan a la Corte informes y sugerencias que desde todos los órganos que configuran la administración filipina reflejan el impacto de la política del monarca. Efectivamente, cabe fechar entre 1597 y 1598 el *Discurso sobre la justificación de los censos* que Gregorio López Madera envía a Madrid. Es éste un arbitrio muy interesante en el que se explica la ruina a la que conducían los censos y los juros de “a catorce y al quitar” (7%), debiendo ser modificados mediante una reducción de su interés “a razón de a veinte” (5%).

A partir de 1602 comienza una nueva etapa en la vida de Gregorio López Madera. Se produce un paulatino acercamiento a la Corte, una aproximación hacia el centro de

la Monarquía que llegará a su culminación con el ocaso del reinado de Felipe III, y que hará de su vida personal, intelectual y profesional, una continuidad entre los reinados de Felipe II y Felipe IV.

En ese mismo año se genera su promoción a fiscal del Consejo de Hacienda y de su Contaduría Mayor. Y desde 1604 ostentará simultáneamente los cargos de alcalde de Casa y Corte<sup>(9)</sup> (de donde será más tarde Presidente de la Sala) y Corregidor de la Ciudad de Toledo, ambos hasta 1619.

Los hechos más importantes de este período tienen relación con la expulsión de los moriscos y con las intrigas de la Corte. Es por tanto, hacia 1610, cuando deben fecharse las *Providencias*... que realiza en materia de moriscos con motivo del nombramiento de la comisión de expulsión. Si hemos de creer a Quevedo<sup>(10)</sup>, a raíz de esto el Duque de Lerma le propuso estar por su "talento y virtud" en las juntas del confesor, y el Conde de Salazar para calificar la expulsión de todos los cristianos nuevos "precediendo su parecer al de todos". También (y siempre según Quevedo), fue Gregorio López Madera el hombre de confianza de la reina Margarita: ésta le encargó la vigilancia de Don Rodrigo Calderón y sus secuaces. Cuando el Alcalde hizo las diligencias para prender a Francisco Juara, éste huyó por mandato de Don Rodrigo, pero regresa y Don Rodrigo Calderón acaba con su vida para asegurarse el silencio. Quevedo incluso acusa a éstos de haber tenido algo que ver en la muerte de la reina en 1611. Tras averiguar todo lo sucedido se produjo un enfrentamiento entre Don Rodrigo y Gregorio López Madera: el primero amenaza e intenta chantajear con cargos y prebendas al segundo, pero éste no se deja embaucar y cuenta su opinión al Duque de Lerma, quien decide sacrificar a su paniaguado en defensa de su propia cabeza<sup>(11)</sup>.

La situación era insostenible. En octubre de 1618 cae Lerma, y con él su tipo de régimen de valimiento. En noviembre de ese mismo año Felipe III abroga el Real Decreto de traspaso de poderes al valido que firmó en 1612<sup>(12)</sup>. Un año más tarde (1619) Gregorio López Madera alcanza por méritos propios la cúspide de su carrera con el nombramiento de Oidor del Consejo de Castilla.

En 1608 escribe *El principio de jurar los Príncipes en España*. Alrededor de 1615 forma parte de la comisión para la canonización de Santa María de la Cabeza y se encarga de la recaudación de fondos para tal evento. El año de 1617 verá la luz su obra *Excelencias de San Ivan Baptista*. Durante la década de los veinte contraerá segundas nupcias con doña Paula Porcel de Peralta y Biedma de quien no recibirá descendencia.

Del período que transcurre entre su nombramiento como oidor del Consejo de Castilla (1619) y su jubilación en 1641, es del que menos obras se conservan, tan sólo dos de carácter religioso sobre el mismo tema y publicadas el mismo año: *Tratado de la limpia Concepcion de Nuestra Señora* y *Tratado de la Concepcion Inmaculada de la Santissima Virgen Maria nvesrra* (sic) *Señora sobre el Salmo 44: "Erucauit cormeum verbum bonum"*..., ambas en Madrid, en 1638; y el *Voto sobre el Bellon* (1628?), donde junto al jesuita Hernando de Salazar, resume las diferentes opiniones dirigidas a paliar los daños ocasionados por la moneda de vellón, proponiendo la que le parece más apropiada<sup>(13)</sup>.

Recibirá el hábito de la Orden de Santiago por Real Orden del 8 de mayo de 1631.

Es “tiempo de agobios” (1630-1648) en la Monarquía de Felipe IV, y la *necesidad* llama a letrados tan cualificados como don Antonio de Camporredondo, don Diego de Contreras, don Juan de Chumacero y don Gregorio López Madera, no obstante, será el parecer de este último el que prime frente al de sus colegas, pues con su discurso se reforzaba el autoritarismo regio en una cuestión tan delicada como era la supresión de los *millones*, y la colocación en su lugar de un gravamen sobre la sal<sup>(14)</sup>.

El 22 de marzo de 1649 morirá en Madrid a la edad de 86 años, heredando su mayorazgo, su nieto, don Antonio Manrique de Lara y Madera, hijo de Isabel Madera Godínez y de Juan Manrique de Lara, y también Caballero de la Orden de Santiago desde 1640<sup>(15)</sup>.

Es quizás en el desarrollo y evolución de la vida del Licenciado Gregorio López Madera donde mejor se puede apreciar el transcurso político e ideológico de estos tres reinados. En él, como en ningún otro, se abrazan vida personal y vida profesional, obra intelectual y labor técnico-jurídica. Su obra representa el problema de la crisis espiritual y política de la Monarquía de los Austrias. Un *curriculum* intachable avala su buen hacer de una vida dedicada al servicio de la Corona.

## 2. POLÉMICA EN TORNO A UNA FECHA. CONTEXTO, EDICIÓN, GESTACIÓN Y REEDICIÓN DE LAS *EXCELENCIAS*

No hay consenso entre los estudiosos de las *Excelencias de la Monarchia y Reyno de España* a la hora de señalar el alumbramiento de ésta. La mayoría recoge la fecha de la tasa del libro, es decir, el 13 de marzo de 1597; otros, citan fragmentos de la edición de 1625 por la primera; los menos, acuden a una edición fantasma editada en 1617 y, los más cautos, establecen su elaboración antes del 28 de octubre de 1593, o sea, el año en que se emitió la cédula regia que autorizaba la impresión de la obra<sup>(16)</sup>.

Nuestra propuesta pasa por subrayar la anterioridad a 1593, ubicándola exactamente entre 1588 y 1592. Varias razones nos han llevado a afirmarnos. En primer lugar no hay ninguna alusión implícita, ni explícita, al “llanto nacional” que va a caracterizar la literatura posterior a la muerte de Felipe II (1598): las *Excelencias*, se engloban en un contexto de renovación de la idea imperial que empapa las décadas de los años ochenta y noventa del siglo XVI y, en buena medida, seguirá activa en la centuria siguiente. Efectivamente, la incorporación de Portugal a la Monarquía Hispánica en 1580, resultó un inestimable apoyo a muchas obras que como las *Excelencias* tenían entre sus principales pretensiones de fondo el reverdecimiento de la teoría del “imperio propio” incluso en un avanzado siglo XVI. Esta teoría por razones evidentes se adormece a consecuencia del ejercicio imperial de Carlos V. Por lo tanto, en este que podríamos llamar *momento* portugués (1578-1590), ese discurso político se hace aparecer en escena provocando, entre sus primeras consecuencias, un desbordamiento en cascada que por un proceso de ósmosis cultural conectaba de pleno estas ideas con las viejas pretensiones universalistas de los humanistas portugueses, los cuales, desde principios del quinientos, venían elaborando en sus “laboratorios” todo un proyecto de imperio concordante en sus supuestos de fondo con el castellano<sup>(17)</sup>. Ahora, desde los visigodos, se recomponía la primitiva *unidad* de *Hispania*, y Felipe II estaba predestinado a ser el *Monar-*

ca o, dicho de otro modo, a ser el “primer monarca de las Españas y de las Indias”, título que autores como López Madera, fieles a los argumentos expuestos por Vázquez de Menchaca en sus *Controversias fundamentales* (1564), se apresuraron a glosar como de mayor “honra”, “altura” y “excelencia” y que como es obvio tuvo su reflejo en las artes de la época. Así se apreciaba en 1582 en uno de los arcos triunfales que la ciudad de Lisboa preparó en recibimiento de su nuevo rey; en él, Jano entregaba las llaves de suturemplo a Felipe II “como a senhor do Mundo, que o tem cerrado debaixo de seu Imperio”<sup>(18)</sup>. A su vez, Duarte Nunes de Leao, un experto en emblemas, todavía iba más lejos sugiriendo a Felipe II que abandonase la conocida divisa de su padre “*plus ultra*”, recomendándole la adopción de un símbolo zodiacal con la leyenda virgiliana “*ultra anni solisque vias*”<sup>(19)</sup>.

Otra de las razones para encuadrarla en esta cronología es la explosividad con que están cargados algunos argumentos contra la vecina Francia, lo que nos induce a pensar que nos encontramos en una época marcada por el conflicto confesional entre las monarquías del “Católico”<sup>(20)</sup> y el “Cristianísimo”, y en el que las guerras de religión y el vacío de poder tras la muerte, en 1584, del último de los Valois, Francisco de Anjou, hacen cobrar mayor sentido a la obra de Gregorio López Madera. El temor a un pretendiente protestante, como era el caso de Enrique de Navarra, también es un argumento de peso para situar el libro en estas fechas. La inestabilidad sucesoria en Francia motivó a López Madera la alabanza de la sucesión femenina como la más conforme al derecho natural de las gentes<sup>(21)</sup>, dato a considerar, ya que el propio Felipe II barajaba la posibilidad de presentar al trono francés a Isabel Clara Eugenia, hija de su matrimonio con Isabel de Valois, gracias al apoyo que le brindaba una literatura política encabezada por Esteban de Garibay y Pedro Rodrigo de Zapata<sup>(22)</sup>.

Indudablemente el libro estuvo silenciado. Es de suponer que no fueran del agrado de la aliada Francia (Liga Católica, 1585) algunos de los postulados del jurista madrileño en respuesta a la historia de España que habían practicado “historiadores” galos tan consagrados como Jean Bodin, Estephano Forcatulo (o Stephan Forcatul), Carolo Molineo (Charles Dumoulin) y Bartolomé Casaneo (o Barthélemy Chasseneux). El subjetivismo de aquéllos a la hora de interpretar nuestra historia será muy criticado y, especialmente, el de Chasseneux, del que llegará a decir que “le ciega la pasión y amor de su patria”. No obstante, la contarreplica francesa no se hará esperar y, pasados trece años de la primera edición de las *Excelencias de la Monarchia y Reyno de España*, más concretamente en fecha tan significativa como la de la muerte de Enrique IV (1610), será editado el *Traité de l'excellence des Rois et du Royaume de France*, obra del reputado magistrado Jérôme Bignon (1589-1656)<sup>(23)</sup>.

El contexto político ya no será el mismo cuando al filo de 1597, a un año del Edicto de Nantes y de la Paz de Vervins, la obra de don Gregorio López Madera vea la luz. La muerte del Rey Prudente refleja el principio y el final de algo que era patente desde la derrota de la Armada (1588). Toda una cultura política<sup>(24)</sup>, y entre ellos Madera, se educará en la crisis de valores que impregnaba los años finales de la Monarquía de Felipe II. Un nuevo lenguaje político se genera en este instante especial reivindicando para la Monarquía Hispánica algo que no era nuevo: el papel director que tuvo antaño, para lo cual, aquélla era concebida como el fruto histórico de un largo proceso evolutivo

donde la frontera entre el mito y la historia se difuminaba<sup>(25)</sup>. La defensa de la fe y la administración de justicia serán los pivotes de la “Nueva Monarquía”<sup>(26)</sup> propugnada; la antigüedad, será la base en su denodada búsqueda por la unidad política, religiosa e incluso de santidad. Por tanto, es en este ambiente de zozobra e incertidumbre donde tiene sentido la realización de las interminables listas de santos y de reyes inspiradas en el sacerdote caldeo del dios Marduk, Iosepho de Beroso<sup>(27)</sup>, pero en realidad obra del dominico italiano Giovanni Nanni o Annio de Viterbo (1432-1502), y no en extrapolaciones atemporales que intentan racionalizar *su* presente en las invenciones del pasado. De igual modo se elogiará la dignidad de la ciudad natal como la de una nación entera, sin tampoco faltar en sus obras el análisis de la nobleza de un linaje o de una dinastía determinada.

Asistimos a una nueva forma de entender la política. La Monarquía desde 1588 difiere sustancialmente del momento precedente. Cuando Angel Ferrari<sup>(28)</sup> indica el comienzo de una nueva forma de hacer política a partir del Fernando el Católico que comenta Baltasar Gracián, quizás deberíamos tener presente que Gracián pertenece a este momento peculiar que podríamos hacer comenzar aproximadamente en 1588. Esta nueva forma de hacer política se caracteriza por la transformación en general de lo particular, por la identificación de las características de la parte con las del todo, es decir, ese Rey que es parte sustancial del Reino representa a su vez a la totalidad, y todo ello es elaborado con fines laudatorios. O dicho dentro del discurso “maderista”: el monarca es a la Monarquía Hispánica lo que el Reino de Castilla al resto de reinos. Se vincula el destino del monarca al de la Monarquía. De este modo, las excelencias y virtudes<sup>(29)</sup>, así como los defectos y pecados del monarca, repercuten en la “Nueva Monarquía”. Sólo así se comprenden muchas de las conexiones entre los reinados de Felipe II y Felipe IV. El cuadro de Tiziano que representa en primer plano a Felipe II con su hijo Fernando en actitud oferente hacia el Cielo, y en segundo término la Batalla de Lepanto, pretende llamar la atención sobre la imagen cristiana del rey ante Dios y su significación para el desarrollo del destino providencial de España<sup>(30)</sup>. Así mismo, observamos algo similar cuando Felipe IV, ante la captura holandesa de Wesel y de Hertogenbosch en 1629, juzga “que está enojado Dios nuestro señor contra mí y contra mis reinos por nuestros pecados y en particular los míos”<sup>(31)</sup>.

Como reiterativamente venimos señalando, estos postulados no eran utopías ni producto de un medievalismo tardío, pues pretendían ser una respuesta a los nuevos tiempos. Así lo corroboran, aunque con matices metodológicos, los discursos de Juan de Mariana (*Historia de rebus Hispanie*, 1592; versión castellana de 1601); Diego (o Jaime) Valdés (*De dignitate regum regnorumque Hispanie*; manuscrito que ya en 1595 gozaba del beneplácito del arzobispo de Toledo, García de Loaysa; no obstante, no saldrá de imprenta hasta 1602); Camilo Borrell (*DE REGIS CATHOLICI PRAESTANTIA. Eius Regalibus Iuribus & Praerogativis COMMENTARII*, Milán, 1611)<sup>(32)</sup>; Fr. Juan De La Puente (*Conveniencia de las dos Monarquías Católicas*, 1612); Juan de Salazar (*Política española*, Madrid, 1619); Tomás Fernández de Medrano (*Republica Mista*, Madrid 1612); U. Pecorelli (*Il Ré Catholico*, escrito entre 1613 y 1620 según sugiere su editor J. Beneyto, Madrid, CSIC, 1942, p. 8; personalmente, nos inclinamos —junto a Fernández Albaladejo— a la primera de las fechas.); J. Santa María (*Tratado de*

*Republica y política Christiana para Reyes y Principes y para los que en el gobierno tienen sus veces*, Madrid, 1615); Simón Maiolo (*Dies Caniculares*, Moguntiae, 1615); T. Campanella (*Monarchia di Spagna*, que comienza a escribirse probablemente en la década de 1590, pero cuya primera edición es una versión alemana de 1620); Alonso Carrillo Lasso (*Soberania del Reyno de España, Virtudes Reales, e Importancia de las Leyes*, las tres como una unidad en Córdoba, 1626); Juan Jerónimo Favella (*La Filipica nelle quale si discorre della gran Religione, Bontà, Amicitia, e Potere delli Serenissimi Re di Spagna e delle heroiche attioni de 'spagnoli*, Nápoles, 1626); M. Fr. Benito de Peñalosa y Mondragón (*Libro de las cinco Excelencias del Español que despueblan a España para su mayor potencia y dilatacion. Pondéranse para que mejor se advierta las causas del despueblo de España: y para que los lugares despoblados della, se habiten y sean populosos*, Pamplona, 1629); Claudio Clemente *El Machiavelismo degollado, por la Christiana Sabiduría de España y de Austria...*, Alcalá de Henares, 1637 del latín —1636—); y, muy especialmente, el de Gregorio López Madera.

El reinado de Felipe III, caracterizado por la inactividad bélica y la introspección de la vida política, sirvió de puente y maduración para la tratadística aludida, al tiempo que preparó el terreno a la política de “reputación” derivada del fin de la *pax hispanica*.

El “*annus mirabilis*” (1625), va a ser otro hito en la obra de nuestro personaje. Tras el Gran Memorial (25/XII/1624), y a un año de la Unión de Armas (1626), el discurso “maderista” saldrá a la calle; ahora bien, esta vez incorporaba la novedad de aumentar los doce capítulos de la edición vallisoletana de 1597, así como la creación del decimotercer capítulo donde, a modo de apéndice, se afirmaba categóricamente que la lengua española era anterior a la latina.

Todo entraba dentro del programa de gobierno del Conde-Duque de Olivares quién, haciendo gala de sus buenos conocimientos historiográficos, daba salida a las *Excelencias de la Monarquía y Reyno de España* y a otras obras, las cuales, conjugando los dos discursos políticos del momento, el idealista y el tacitista<sup>(33)</sup>, abonaban el terreno para lo que rondaba en su cabeza, y que no era otra cosa que el encumbrar a su rey a la mayor “grandeza” de todas, es decir, ser el “Rey de España”. No se trataba esencialmente de “castellanizar” ni de “centralizar”, como nos ha recordado J. H. Elliott, sino de sacar a flote a una Monarquía a la deriva<sup>(34)</sup>. Éste será el contexto donde debemos entender el incomprendido proyecto “supranacional”<sup>(35)</sup> de Olivares, así como el de algunas de estas obras que como las *Excelencias* le sirvieron de apoyo. Podemos señalar como colofón que el autoritarismo regio y la concordia fiscal eran el programa que debía aplicarse a todos los “reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia”.

### 3. DE GODOS Y ROMANOS EN EL BARROCO HISPANO: SIMBOLOGÍA Y ARGUMENTACIÓN DE UN MITO POLÍTICO

En una época todavía marcada por las “tendencias universales” (la expresión es de H. Angermeier), era corriente conjugar autoritarismo y providencialismo; es más, la dinámica política en la que se desenvolvían las monarquías, así lo exigía. En efecto, dentro de un panorama historiográfico de revisión de la primera fase de formación del

“estado moderno” (1450-1600), todas estas formulaciones, más que rémoras de un largo período medieval, deben verse en un contexto en el que el universalismo ejerció un papel de primera magnitud para el desarrollo de la política moderna. Sólo así se comprende que Isabel I sea cantada desde 1580 (aunque no se publique hasta 1590) por Edmund Spenser en su poema épico *The Faerie Queene* como Astrea, la Reina de las hadas, la virgen celestial; o que Enrique IV, paradigma de monarca centralista, también se presente como el “Hércules Gálico” y “ce grand Roy de la Fleur de lys”<sup>(36)</sup>.

Gregorio López Madera presentará al Rey de España como poseedor único y legítimo, de acuerdo a su *soberanía; antigüedad; nobleza y continuidad*, del título de Monarca. Si Monarca se tomara en la acepción de “señor universal del mundo”, el título sólo podría recaer en Cristo; si la acepción usada fuera la de Monarca como “qualquiera que solo gouierna, o rige algun Reyno”, todo Rey podría considerarse Monarca. Por ello, “llámase por excelencia Monarquía, el Reyno *mas poderoso, y que mas Reynos y Prouincias tuuiesse sujetas*”<sup>(37)</sup>.

Toda su digresión a lo largo de la obra tratará de demostrar que ésta es una “empresa” no “ajena” a la condición de un jurista, ya que se trataba de asentar “el hecho, para acomodarle el derecho”, lo que nos hace englobarlo (si bien con matices de método), con toda una retahíla de políticos, letrados e “historiadores”, los cuales, partiendo del presupuesto de “facticidad”<sup>(38)</sup>, pretendían dar validez a los mitos que jalonaban la historia de España.

En primer lugar, los territorios de las *Hispaniae*, aun conformando una diversidad de títulos, forman una unidad reconocible bajo el título de “Rey de España”; además, “el derecho y verdadero señorío” de ese reino “siempre estuvo y se continuó en los Reyes de León y Castilla”. Castilla era la *caput prima* o “cabeza de España” a la que todos debían “superioridad y vasallaje” por su condición de delegada providencial en la restauración del “solar” hispánico<sup>(39)</sup>. A través de la exposición de las excelencias o virtudes de este “Reyno de España”, López Madera demostrará que es el único reino que merece el grado o título de “Monarchia” por su preeminencia, quedando “bien prouada su Prerrogativa”, fin al que aspira el autor<sup>(40)</sup>.

Es por tanto el rey de España el *único*, legítimo y verdadero “Monarca”, y su Monarquía la única con carácter de auténtico “*imperio respecto de sí misma*, que no lo ha sido Reyno alguno de los Occidentales, sino respecto de Roma”, y en la que Felipe II podía considerarse “el mayor y mas poderoso Principe del mundo... *poseyendo...* mas tierras, y reynos que ninguno de los Monarchas passados”<sup>(41)</sup>.

Pero, ¿a qué acudir a la hora de afirmarse en estos aspectos? Tomando como modelo la *Historia Gothorum* de Isidoro de Sevilla y, sobre todo, la *Historia gothica* del obispo Rodrigo Jiménez de Rada, su tercer capítulo va a dedicarlo a la narración del poblamiento del “solar” con anterioridad a la presencia de los visigodos, donde aparecerán personajes tan relevantes como Túbal (hijo de Jafet, nieto de Noé y primer Rey y poblador de España), Hércules Oro Libio, Hispan (hijo de Híspalo y nieto de Hércules Oro Libio), etc.; o pueblos de tanto semblante como los Cartagineses y los Romanos. De este asentamiento constante dirá:

*“... que no disminuye nada el autoridad (sic) de nuestra España auer estado aquel tiempo subjeta, por que estas son las vezes del mundo, y las mudanças que han siempre tenido los grandes Reynos, los quales segun se dize en el Ecclesiastico, se passan por varias causas de vnas gentes en otras, y en ser subjeta a los Romanos tuuo por compañeras, las mas florecientes prouincias del mundo, quanto mas que uuo grande diferencia, en el modo de venir a ser subjeta, por que estaua, no como otros Reynos debaxo de vn gouierno, con vn Rey, o Capitan general, que la defendiese, sino repartida, como deziamos en pequeños gouernos, y señorios... que pudo ser vencida, y aunque en estos tiempos estuiesse sepultado en ella el nombre, y gouierno Real (como en las demas prouincias Occidentales) fue para resucitar con mayor potencia, en la cayda del Imperio Romano”<sup>(42)</sup>.*

Tras señalar el carácter opresor de los romanos, nuestro autor intentará resaltar la antigüedad del “Reyno de España”, antigüedad que a instancias de autores como Iosepho de Beroso, Annio de Viterbo, Florián de Ocampo y Ambrosio de Morales, pasaba por ser “la mayor que hay en el mundo”, si bien en respuesta directa a Benito Arias Montano, se vinculaba a la de Castilla acudiendo a toda una peripecia filológica.

De particular excelencia también se consideraba, la *continuidad*, reflejada en la sucesión de padres a hijos, una sucesión que en nuestro caso era ininterrumpida desde Don Pelayo y que acreditaba a Felipe II y sus herederos el tener “treynta y quatro Aguelos”<sup>(43)</sup>, argumento éste nada banal y del que otros autores van a hacerse eco a lo largo del siglo XVII, como lo vemos en Pedro Salazar de Mendoza, quién dirá que “nunca el español besó mano de Rey a cuyo padre no se la huiese besado, cosa particular y nunca vista”<sup>(44)</sup>.

Más lejos irá en su capítulo quinto, donde nos presentará la nobleza de los reyes españoles. Podríamos decir que es el resultado de unir los conceptos de *Rex Gothorum*, *Rex Hispaniorum* y *Rex Castellae*. Sus tesis recordarán a las del obispo castellano Alonso de Cartagena, evidenciando un continuismo que daba el soporte jurídico necesario para que el monarca castellano fuera, como certeramente ha señalado Diego Catalán, el “único heredero legítimo del reino de España en toda su extensión”<sup>(45)</sup>.

Al “solar” no sólo vendrán Romanos y Godos, también llegará el Apóstol Santiago, gracias al cual se ganará frente a Francia la carrera por el cristianismo, ya que la llegada de San Dionisio, como se demostraba, era algo posterior. No será ésta la única respuesta a los “historiadores” galos, como hemos visto anteriormente, y frente a los argumentos de aquéllos señalando una Francia restablecedora de pontífices, se contraponían los de una España ocupada “en defender a la iglesia católica contra el peligro de los turcos moros y herejes”, donde la defensa de la Iglesia y la obediencia al Papa hacían cobrar peso propio a nuestra Monarquía y a sus reyes, pues nuestros monarcas, al contrario de los Franceses, nunca habían sido excomulgados desde Recaredo<sup>(46)</sup>.

Pese a todo, la alabanza de los godos no se basaba únicamente en que hubieran defendido la fe y en que nos proporcionasen una herencia sin *quebrantos*; la “recuperación” de España, también debía recordarnos que aquéllos “renovaron” una labor legislativa que habían iniciado Túbal, Gágoris y Habis, aventajando así

*“... a los de mas Reyes de su tiempo, y quan bien ayau proueydo a sus subditos en esta principal parte del buen gouierno que consiste en las leyes, lo muestran bien*

*los Sanctos Concilios Toledanos, desde el Tercero hasta el Decimoseptimo junta-dos todos a su instancia, en los quales despues de los negocios de la Religion, y Fe Catholica, se ordenauan siempre todas las cosas tocantes al gouierno de sus estados, queriendo aquellos Reyes como tan Catholicos, y Religiosos, que de alli saliesse proueydo y decretado lo necessario a su Republica...*"<sup>(47)</sup>.

La virtud de la fortaleza y el poder tampoco escaparan al análisis del Licenciado Gregorio López Madera, midiéndose la primera por el número de valientes que tiene una "nación", y el segundo (siguiendo los difundidos argumentos de Vázquez de Menchaca), por la extensión de los territorios dependientes de la Corona, y que deben ser ganados por "justos títulos" (como en el caso de Navarra), o por "conquista" (como el descubrimiento de América), y no violentamente como era el caso de los romanos. La conquista más sobresaliente fue la del Nuevo Mundo, momento histórico que se interpretaba a la luz de los designios españoles tal y como nos lo muestran las siguientes líneas:

*"... considerando la dificultad della, el peligro de la nauegación, la imposibilidad, que tan de antiguo estaua assentada en los animos de los hombres, se vera, que solo para los de los Españoles, para los pechos y valor de aquellos Catholicos Reyes, podía estar reseruada tan grande hazaña..."*<sup>(48)</sup>.

Sin embargo es otra virtud, la prudencia, la que parece catalizar gran parte de los argumentos de la obra. En Gregorio López Madera, se combinan dos concepciones de la idea de *tirano*: de un lado, la vieja idea clásica, presente en el pensamiento greco-romano y recuperada por Hincmar, arzobispo de Reims, y otros, a partir de las *Etimologías*, y que penetra en el pensamiento español recuperando la consideración de la tiranía como gobierno injusto. Por otro lado, sigue presente esa desviación del concepto a que dio lugar San Pedro, que recogerá San Isidoro y que finalmente asentará Orosio en su visión providencialista de la Historia, y que considera tirano al mal gobernante o al que se rebela contra el titular legítimo, tal y como perdurará a lo largo de la Edad Media<sup>(49)</sup>. Por ello, toma de San Agustín una noción de la tiranía como gobierno injusto pero permitido por Dios que trae a colación con motivo de la explicación de que el derecho divino no pertenece a los reyes:

*"... pero todo esto no concluye, que sean los Reynos del derecho Diuino, sino mediante el de las gentes. Y de aqui es, que el poder y autoridad de los Reyes infieles no menos procede de Dios, con ser verdad, que no les pertenece a ellos el derecho Diuino. Los quales son de los que permite la diuina prouidencia... Dios... quiere los Reyes legítimos, y los gouernos justos, y permite los tiranicos y injustos... y quando vsamos desta palabra, permission, no es porque no sea Dios autor de toda potestad... sino porque **no lo es de la mala administracion**, ..."*<sup>(50)</sup>

Por lo tanto, la administración eficiente del reino no es potestad de Dios, sino que es un mal que tiene como único responsable al titular de la corona. La prudencia es aquella virtud que hace que un rey sobresalga por encima de otros en las tareas de gobierno, orden, administración y justicia, en pocas palabras, que un rey posea mayor excelencia que los demás. La prudencia significa una correcta aplicación de la tradición y de la costumbre a la práctica política. El apelativo de "Prudente" a un rey, lo convierte, desde esta perspectiva, en referencia histórica obligada y paradigma del gobierno ejemplar.

Ahora bien, una vez que el proceso de legitimación y consolidación del Imperio propio había sido argumentado echando mano de la matriz cultural goda dotando a Castilla de una singular prerrogativa, todavía faltaba un referente político aglomerante y definitorio de la Monarquía Hispánica. Ante esto, Madera, igual que anteriormente hicieran Palacios Rubio y el mismo Menchaca, elogiará las excelencias del título de “Católico”, título que como se desprende de su capítulo XII y último “... no quiere dezir otra cosa que... Rey Universal...”, y que, frente al de “Christianissimo”<sup>(51)</sup>, era de mayor “honra, altura y excelencia”. La vieja aspiración medieval *rex est imperator in regno suo* se había cumplido.

Aún había más y, aparte de estas apreciaciones, también se abogaba por una historia de España desde España, donde la lengua, como refleja en su segunda edición de las Excelencias, debía ser la compañera del Imperio guardado por Dios. Ya en su *Discurso sobre las láminas, reliquias y libros que se han descubierto en la ciudad de Granada este año de 1595*. Y en las *Reliquias y Prophecía que se auia hallado el año pasado de 1588* —probablemente de 1595—, expuso su hipótesis del “protocastellano” (un origen del castellano de tanta antigüedad o más que el latín), y que sostuvo frente a las tesis del castellano como latín corrompido que, por ejemplo, defiende Bernardo José de Aldrete, o frente a otras hipótesis que ven en el castellano el reflejo del griego (Correas) o de la lengua hebrea (Quevedo). Pese a su inverosimilitud fue una de las que más éxito tuvo entre los filólogos de la época, como lo demuestra Patón en su gramática de 1614.

No obstante, esta línea discursiva que representa Gregorio López Madera no era la única presente. Desde dos horizontes diferentes al castellano se esgrimen argumentos contrarios. En Aragón, Pedro Calixto Ramírez, en su *Analyticus Tractatus de Lege Regia* (1616), defiende la composición equilibrada territorial como elemento identitario de *Hispania* por encima de la genealogía dinástica. Y, desde Cataluña, el doctor en leyes Francisco Martí y Viladamor, decía en el último capítulo de su *Noticia Universal de Cataluña* (1640) a propósito de López Madera, que “más con leyes de adulación que de derecho” había intentado “acreditar de justificados los intentos del Privado en reducir a un solo Reyno todos los de España”<sup>(52)</sup>.

En definitiva, en determinados círculos rectores se consideraba necesario “soldar” la Monarquía y para ello había que empezar por la propia Península Ibérica. El Licenciado Gregorio López Madera, era consciente de ello y así nos lo demuestra en su obra, donde la tradición del Imperio propio se aunaba con las viejas aspiraciones universales castellananas. Su apuesta política desde luego no era utópica, adscribiéndola nosotros a una idea concreta de la política que conectaba los años finales de Felipe II con el reinado de Felipe IV, al igual que con una de las facciones cortesanas del momento<sup>(53)</sup>. El contexto histórico, y más precisamente el estudio de su obra, así lo corrobora, donde el abuso de la cita *-communis opinio-*, nos indica que efectivamente estamos ante un mos italicus tardío, pero éste, no sólo refleja la decadencia de nuestros juristas, sino que también, es síntoma de las pretensiones para el logro de cierta seguridad en el oficio. Eficacia al fin y al cabo que será contemplada por los que gobiernen la Monarquía Hispánica a partir de 1618.

Las obras de Gregorio López Madera siguen similares directrices de argumentación

formando un *corpus* doctrinal claramente diferenciado: Antigüedad, derecho natural y providencialismo confieren elementos legitimadores y autoridad necesaria para la consecución de los objetivos de unidad política, religiosa e incluso de santidad, que bajo la garantía de un poder sólido presentasen una España católica y compacta en el panorama europeo, y que a su vez paliasen la desazón e incertidumbre que padecía la Monarquía Hispánica tras la primera humillación que supondrá la Paz de Vervins.

No es fácil romper con algunos de los tópicos que inundan nuestra historia, y es en dicha ruptura donde cabe apostar por los estudios de historiografía moderna, ya que son ellos, los únicos que pueden unir pasado, presente y futuro, señalando los mecanismos a los que se acudió en la “lenta invención” de las “Historias Nacionales”, al igual que mostrando aquello que *conscientemente* se quiso imponer y ocultar<sup>541</sup>.

## NOTAS

\* (Agradecemos los consejos, la generosa paciencia y la tolerancia para con nuestro absorbente idilio historiográfico que han mantenido Maica Mayoral Canalejas y Nuria Mayoral Irigoyen. De igual modo, las mejoras ostensibles en la comprensión de este ensayo respecto de la prueba impresa original, así como la toma de conciencia sobre las, de momento, irreversibles incomprendiones, se deben sin duda a las agudas, precisas y extensas observaciones del profesor Xavier Gil Pujol, cuya sobremesa perturbamos. Tampoco olvidamos el magisterio de Felipe Ruiz Martín, siempre atento y perspicaz. Por supuesto, cualquier error u omisión es de nuestra entera responsabilidad.)

<sup>(1)</sup> Citado en L. DÍEZ DEL CORRAL, *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España*, Alianza Universidad, Madrid, 1983, pp. 320-321; muy útil para la elaboración de este trabajo ha sido la lectura de la 2ª parte de este libro, pp. 307-356.

<sup>(2)</sup> A esta pobre lista se le puede añadir el nombre de Baltasar CUART MONER, "Los romanos, los godos y los Reyes Católicos a mediados del siglo XVI: Juan Ginés de SEPÚLVEDA y su *De Rebus Gestis Caroli Quinti Imperatoris et Regis Hispaniae*", *Stvdia Historica. Historia Moderna*, XI (1993), pp. 61-87; y, del mismo autor, "Cuatro aspectos de la historiografía renacentista", *Stvdia Historica. Historia Moderna*, XIII (1995), pp. 11-13. En este número no se deben pasar por alto las aportaciones de Robert B. Tate y R. L. Kagan.

<sup>(3)</sup> Francisco TOMÁS Y VALIENTE, "Dos libros para una misma historia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXIV (1993-1994), pp. 1255-1266, (nota bibliográfica a los libros de Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de Monarquía*, Alianza Editorial, Madrid, 1992 y J. M<sup>a</sup>. PORTILLO VALDÉS, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las Provincias vascas (1760-1808)*, C.E.C., Madrid, 1991). El hecho de no señalar en el texto a la Escuela de Florencia no significa ni mucho menos que ésta sea insignificante, valga sino un vistazo a los clarividentes trabajos de Paolo Grossi y de Maurizio Fioravanti; recientemente de este último, *Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones*, Trotta, Madrid, 1996; y también la presentación de Bartolomé Clavero a la traducción de la obra de Nicola Matteucci, *Organización del poder y libertad. Historia del constitucionalismo moderno*, Trotta, Madrid, 1998, pp. 9-21. Sobre la historia que aquí se pretende seguir, con especial inclinación a la atención puesta en el concepto y, más particularmente en el contexto pueden consultarse Otto BRUNNER, Werner CONZE y Reinhart KOSELLECK (eds.), *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart, 7 vols., 1972-1992; y A. PAGDEN et al., *The Languages of Political Theory in Early-Modern Europe*, Cambridge University Press, 1987; J. G. A. POCKOCK, "Virtues, rights, and manners. A model for historians of political thought", dentro de su compilación de artículos: *Virtue, Commerce, and History. Essays on Political Thought and History, Chiefly in the Eighteenth Century*, Cambridge University Press, 1985 [reimp. 1988], pp. 37-50. Planteamientos metodológicos distintos a las historias aludidas en, Lotte Mulligan, Judith Richards and John K. Graham, "Intentions and conventions: A critique of Quentin Skinner's Method for Study of the History of Ideas", *Political Studies*, XXVI, 1 (1979), pp. 84-98. Ultimamente, las explicaciones de Pablo Fernández Albaladejo en su pólogo al libro de José María ÍÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, *La Gracia y la República. El lenguaje político de la teología católica y el Príncipe Cristiano de Pedro de Ribadeneyra*, UNED, Madrid, 1998, pp. 11-16. Y para ver que se entiende por historia con anterioridad al "momento" ilustrado puede consultarse Reinhart KOSELLECK, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 1993. También el ensayo de Gustavo BUENO,

- “Reliquias y relatos: construcción del concepto de ‘historia fenoménica’”, *El Basilisco*, 1 (mar-abril 1978), pp. 5-16.
- <sup>(4)</sup> Una exhaustiva biografía de este autor con un completo estudio de su obra en José Antonio MARTÍNEZ TORRES y Enrique GARCÍA BALLESTEROS, “Gregorio López Madera (1562-1649): un jurista al servicio de la Corona”, en la revista *Torre de los Lujanes*, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 37, (Octubre de 1998), pp 163-178.
- <sup>(5)</sup> Gregorio LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la Monarquía y Reyno de España*, Madrid, 1625, fol. 2r.
- <sup>(6)</sup> Archivo General de Indias: Indiferente General, leg. 741, ramo 4, nº 108, consulta 10 de septiembre de 1586. Citado en R. L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1991, pp. 156-157, nota 87. También habla de López Madera en las páginas 134-135; J. M. PELORSON, *Les letrados: juristes castillans sous Philippe III: recherches sur leur place dans la société, la culture et l'état*, Poitiers, 1980, pp. 87, 132, 221, 249, 295, 324, 356-357, 373, 462, 478, 499, suministra una valiosa información sobre su cultura jurídica.
- <sup>(7)</sup> P. PRODI, *Il sovrano pontefice*, Il Mulino, Bologna, 1982, *passim*, (sobre T. Bozio cfr. p. 56, nota).
- <sup>(8)</sup> Fernando de VALLEJO, *Resumen de lo que paso en el descubrimiento de las santas Reliquias del monte Santo de la Ciudad de Granada conforme a lo que escriuio el Doctor Gregorio Lopez Madera del consejo Supremo de su Magd. y otros Autores*, en la obra *De las Varias epistolas discursos tractados de Antonio de Herrera a diversos claros Varones las quales contienen muchas materias utiles para el Gouierno Politico y militar*, BNMI/ Mss. 3011, fols. 182v-189r. Una exposición de todo esto en Miguel José HAGERTY, *Los libros plúmbeos del Sacromonte*, Editora Nacional, Madrid, 1980, pp. 13-62. Y sobre todo Julio CARO BAROJA, *Las falsificaciones de la Historia (en relación con las de España)*, Seix Barral, Barcelona, 1992, pp. 49-150 y la bibliografía que allí se cita. Para un resumen de todas las posturas cfr. *Guerras catholicas granatenses sobre los antiguos monumentos plúmbeos. Discordias sacras históricas*, 3 vols. R. A. H., 9/2265, 2266, 2267.
- <sup>(9)</sup> Una de las competencias que desarrolla en este cargo es la de “protector de comedias”, como nos informa el profesor Angel M. García Gómez (University College London), a quien agradecemos su correspondencia sobre el tema. Un estudio sobre la figura del “protector de comedias” en los siglos XVI y XVII podrá verse en un libro suyo de próxima aparición (suministrando datos del Archivo Municipal de Córdoba y de Sevilla). Asimismo, resulta conveniente remitirse a los estudios que sobre el tema realizó John E. Varey -relacionar las competencias de este cargo con la censura de libros en tiempo de Olivares-, cfr. *infra*, nota 33.
- <sup>(10)</sup> Francisco de QUEVEDO Y VILLEGAS, *Grandes anales de quinze días: historia de muchos siglos que pasaron en un mes* (1621), publicado en el “Semanario Erudito de Valladares”, vol. 1, Madrid, 1788, pp. 115-178.
- <sup>(11)</sup> Francisco de Quevedo, *op. cit.*, pp. 153-156. Para una visión más moderna de estos hechos y más benévola con la figura de Don Rodrigo Calderón sigue siendo interesante Angel Osorio, “Los hombres de toga en el proceso de Don Rodrigo Calderón” (1918) recogido en su libro *Esbozos Históricos*, Javier Morata editor, Madrid, 1930, pp. 15-126.
- <sup>(12)</sup> Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII, Siglo XXI*, Madrid, 1990, pp. 6-9.
- <sup>(13)</sup> Sobre la cuestión del vellón contamos con una reciente aportación de Felipe RUIZ MARTÍN, “El problema del vellón: su incidencia en la distinta evolución económica de Castilla y de la Corona de Aragón en el siglo XVII”, en *Manuscripts*, 15 (1997), pp. 97-104.

- <sup>(14)</sup> Acerca de estos pormenores puede consultarse Juan E. GELABERT, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Crítica, Barcelona, 1997, pp. 81-126; sobre López Madera pp. 84-85.
- <sup>(15)</sup> AHN/ OO.MM., Expedientillo n° 2262.
- <sup>(16)</sup> Entre los autores que citan 1597 están: J. BENEYTO, *España en la gestación histórica de Europa*, I.E.P., Madrid, 1975, p. 411; J. H. ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 205 y ss. Indistintamente cita una edición por otra R. ARCO Y GARAY, *La idea de Imperio en la política y la literatura española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1944, pp. 49-68, 81, 227, 262, 328, 396 y 439. Entre los que señalan la anterioridad a 1593: P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Rey Católico. Gestación y metamorfosis de un título", (separata amablemente facilitada por el autor), *Congreso Repubblica e Virtù*, pp. 109-120, (esp. p. 115 y nota 40). Del mismo eco son J. VIEJO y J. A. PARDOS MARTÍNEZ, *Cronología de Historia moderna de España*, en *Enciclopedia de Historia de España*, Editor: Miguel Artola, tomo VI, Alianza Editorial, Madrid, 1991, p. 332. Autores como J. A. Maravall y J. Fayard citan una edición de las *Excelencias* de 1617 y que con toda seguridad confunden con otra obra de López Madera de nombre *Excelencias de San Ivan Baptista*, Bernardino de Guzmán, Toledo, 1617. Para ver en detalle la producción bibliográfica de este autor, cfr. José Antonio MARTÍNEZ TORRES y Enrique GARCÍA BALLESTEROS, "Gregorio López Madera (1562-1649): Un jurista al servicio de la corona", *Torre de los Lujanes*, op. cit. Está prevista la edición (¿febrero? 1999) de las *Excelencias de la Monarchia y Reyno de España* de la mano del profesor José Luis Bermejo Cabrero en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- <sup>(17)</sup> Para el humanismo portugués del siglo XVI y su comparación con determinada presencia humanista en la corte del emperador a través de las figuras de Diogo de Teive y Antonio de Guevara, se debe acudir a Davide BIGALLI, *Immagini del Principe. Ricerche su politica e umanesimo nel Portogallo e nella Spagna del Cinquecento*, Franco Angeli, Milán, 1985, *passim*. La incorporación de Portugal puede seguirse en Fernando Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640): Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico*, 2 vols., Universidad Complutense, Madrid, 1987. Una detallada exposición sobre las pretensiones y repercusiones jurídicas en el resto de las cortes del período, así como todos los detalles doctrinales que envuelven la anexión de Portugal desde la óptica de la "guerra justa" en Luciano Pereña Vicente, *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*, 2 vols., CSIC, Madrid, 1954, vol. I, pp. 76-106 y 214-239. Muy útiles resultan las observaciones que acerca del mesianismo imperial de este momento hace Geoffrey PARKER, "Hacia el primer imperio en que no se ponía el sol: Felipe II y el tratado de Tordesillas" en *El Tratado de Tordesillas*, 3 vols., Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995, vol. 3, pp. 1417-1431; recientemente del mismo autor: *La Gran Estrategia de Felipe II*, Alianza Universidad, Madrid, 1998 (versión de José Luis Gil Aristu); de este libro existe reseña de José Antonio Martínez Torres en *Torre de Los Lujanes*, Madrid, 1999 (en prensa).
- <sup>(18)</sup> No debemos pasar por alto que cuando Jano tenía su templo cerrado se gozaba de paz, ahora bien, la apertura del templo preludiva la guerra.
- <sup>(19)</sup> El entrecomillado anterior y las observaciones sobre la divisa "plus ultra" han sido recogidas de G. Parker, "Hacia el primer imperio...", op. cit., pp. 1426 y 1428 respectivamente, que a su vez toma sus citas de F. CHECA, *Felipe II: Mecenas de las Artes*, Nerea, Madrid, 1993, pp. 271-272 y 486, donde se testimonian interesantes ejemplos imperialistas. Para la polémica sobre la interpretación de la leyenda virgiliana "ultra anni solisque vias" deben consultarse las observaciones que a F. Checa le hace Parker en el artículo citado, p. 1428, nota 41.

- <sup>(20)</sup> La titulación de “católicos” de los Monarcas hispanos puede seguirse en Eusebio REY, “La bula de Alejandro VI otorgando el título de ‘católicos’ a Fernando e Isabel”, *Razón y Fe*, 146 (1952), pp. 59-75 y 324-347. Una perspectiva comparada y, sobre todo, una mejor elaboración presente en el trabajo de Pablo Fernández Albaladejo citado en la nota 16. El caso francés lo abordó G. ZELLER, “Les rois de France candidats à l’empire: essai sur l’idéologie impériale en France”, *Revue Historique*, 173 (1934), pp. 273-331 y 497-543. Muy interesantes son las observaciones que recoge Agustín de Cravaliz, *Sumario de diversas historias para probar que el Rey de España ha de preceder al Rey de Francia*, BNM, Mss., 887, fols. 301-328; y, del mismo, *Discurso sobre las precedencias de España y Francia*, BNM, Mss., 1022, fols., 2-44. Las referencias a Cravaliz y el libro que se cita en la nota 44, *infra*, nos han sido proporcionadas por el profesor Fernández Albaladejo.
- <sup>(21)</sup> *Excelencias de la Monarchia y Reyno de España*, Valladolid, 1597, *passim* cap. IV (esp. fols. 28-29).
- <sup>(22)</sup> La oposición a los proyectos de Felipe II desde postulados *politiques* es el tema del artículo de R. A. JACKSON, “Elective Kingship and Consensus Populi in Sixteenth Century France”, *Journal of Modern History*, XLIV (1972), pp. 155-171. Los pormenores de estos delicados momentos se tratan en José M<sup>a</sup> INURRITEGUI RODRÍGUEZ, “‘El intento que tiene S. M. en las cosas de Francia’. El programa hispano-católico ante los Estados Generales de 1593”. *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H<sup>a</sup>. Moderna, t. 7 (1994), pp. 331-348; y, del mismo autor, el capítulo tercero de su libro *La Gracia y la República*, *op. cit.* Referencias generales en H. LUTZ, *Reforma y Contrarreforma*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, pp. 150-155, y H. Kamen, *Felipe de España*, Siglo XXI, Madrid, 1997, pp. 284-318.
- <sup>(23)</sup> El significativo título completo de la obra es *Traité de l’excellence des rois et du royaume de France traitant de la préférence et des prérogatives des rois de France par-des-sus tous les autres et causes d’icelles*, París, 1610. J. Beneyto la señala de modo incompleto en *España en la gestación histórica...*, *op. cit.*, pp. 412-413, además este autor cita erróneamente por “Gignon”. Tradicionalmente se supone la obra de Bignon como una réplica a los argumentos de Diego Valdés en *De dignitate regum regnorumque Hispanie -1592-*, y a los presentes en *Tractado de la precedencia de los reyes y reynos de España en los lugares y assientos de la iglesia catholica y concilios de ella*, Biblioteca del Escorial: h. II. 23; sin embargo no es arriesgado suponer que Bignon hubiera leído la obra de López Madera y que su obra fuera también una respuesta directa a las *Excelencias* de Gregorio López Madera. En todo este conflicto político-confesional se aprecia un antes y un después de autores como Charles De Grassaille y Bartolomé Chasseneuz; éstos, revitalizadores del título de *christianissimus* y, como tales, conformadores del “galicanismo real” (la expresión es de D. R. KELLEY ( van a ser sistematizados por Charles Dumoulin, un notorio exponente del “galicanismo integral” que exaspera aún más el viejo conflicto entre ambas monarquías, cfr. D. R. KELLEY, *Foundations of Modern Historical Scholarship*, Columbia U. P., 1970, p. 159 y 171. También Nicola Matteucci, *Organización del Poder y Libertad*, *op. cit.*, capítulo 3, pp. 43-77.
- <sup>(24)</sup> J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, *Razón de Estado y política en el pensamiento español del barroco (1595-1640)*, C.E.C., Madrid, 1986. Esencial es el muy usado y poco citado trabajo de Francisco TOMÁS Y VALIENTE, “El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII”, en *La España de Felipe IV*, tomo XXV de la *Historia de España* de Ramón Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 1982, pp. 1-214 (proporciona información sobre López Madera en las pp. 48, 50, 56, 78, 81, 94, 130, 167 y 170, y le califica junto a Quevedo de “hispanista castellanista”); y su prólogo en el mismo volumen, pp. IX-XLVIII. El mismo planteamiento sigue Salustiano de Dios en un reciente artículo sobre López Madera, aparecido en el último número del Anuario de Historia del Derecho Español (1998). De este artículo tuvimos noticias una vez acabado el nuestro. Agradecemos

a José Luis Bermejo Cabrero y Ana María Barrero, el hecho de habernos llamado la atención sobre el texto.

- <sup>(25)</sup> Parece contradictorio hablar de la búsqueda de la preeminencia en la *Christianitas* y del papel director que tuvo antaño, en un claro momento de “introspección colectiva”, de “repliegue de la Monarquía sobre sí misma”; sin embargo debe considerarse dicha *interiorización* de la Monarquía en este período como una forma más de buscar esa identidad garante de la ansiada preeminencia frente al exterior, es decir, la completa catolicidad como aval de la preeminencia hispánica.
- <sup>(26)</sup> El uso de esta expresión trata de reflejar el progresivo entendimiento de la Monarquía, en este período, como recuperación de una “vieja Monarquía” que no es tal, sino la concepción mítica de lo que era dicha Monarquía desde un nuevo programa gubernamental y una nueva forma de entender la política.
- <sup>(27)</sup> Julio CARO BAROJA, *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*, Seix Barral, Barcelona, 1992, pp. 49-150. Las falsas genealogías de Beroso no sólo van a resurgir en la España de los siglos XVI y XVII, también en Francia e Inglaterra fueron muy apreciadas como prueban los estudios que a la corografía y a la historia local dedicaron Guillaume Postel, Jean Lemaire, Richard Lynche y Johann Bertels (autor de una *Historia Luxemburgensis*); Cfr. Jon JUARISTI, *Vestigios de Babel. Para una arqueología de los nacionalismos españoles*, Siglo XXI, Madrid, 1992, pp. 69, 70 y ss. (sobre Beroso y Anio de Viterbo, pp. 61, 69-71, 112 y, 21 y 69 respectivamente). Sobre estos aspectos viene trabajando R. L. KAGAN, “La corografía en la Castilla Moderna. Género, historia, nación”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, XIII (1995), pp. 47-59.
- <sup>(28)</sup> *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Espasa-Calpe, Madrid, 1945, pp. 88 y ss.
- <sup>(29)</sup> Angel Ferrari, *ibidem*, habla del “esquema aretelógico quintuple”, según el cual existe toda una corriente de literatura política que cimienta la “grandeza de España” en un sistema fijo de “virtudes heroicas” que se añadirían a las “virtudes supremas” primigenias. Estas virtudes cristianas heroicas, y cuyo origen lo sitúa en el prólogo de la obra de Bernardino GÓMEZ MIEDES, *La Historia del muy alto e invencible Rey Don Iayme de Aragón, primero deste nombre, llamado el Conquistador. Epistola dedicatoria a Felipe III*, Valencia, 1584, son la *bondad, la religión, la prudencia, la justicia y la fortaleza*, y a partir de Gómez Miedes, se repetiría dicho “quintuplicismo aretelógico” en una serie de autores entre los que se encuentra Gregorio López Madera. Sin embargo, no estamos de acuerdo con el autor en que esto signifique un retorno al escolasticismo, sino que se produce una reelaboración del cuerpo doctrinal escolástico en consonancia con este nuevo momento. Consultar especialmente la nota 87 de las pp. 349-351, y pp. 79-131.
- <sup>(30)</sup> El cuadro es *Felipe II después de la Victoria de Lepanto ofrece al cielo al Príncipe Don Fernando*, Madrid, Museo del Prado, fechable hacia 1572 (Lienzo, 3'35(2'47)).
- <sup>(31)</sup> AHN, libro 857, fol. 182, *Papel que escribió su Magestad...* citado por John H. Elliott en “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”, *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Crítica, Barcelona, 1982, p. 206, nota 19.
- <sup>(32)</sup> Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “*De regis catholici praestantia*: una propuesta de ‘Rey Católico’ desde el reino napolitano en 1611”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65 (1995), pp. 913-927. Son estos momentos muy prolíficos para la publicística hispana, pues también por estas fechas, es decir, entre 1598 y 1600 termina Pedro Salazar de Mendoza su *Monarchia de España*, aunque no verá la luz hasta 1770. Sobre Salazar de Mendoza da algunas pistas Luciano PEREÑA VICENTE, *Teoría de la guerra...*, vol. I, op. cit., pp. 40, 76.

81, 238 y p. 240, donde señala que la obra de Salazar salió a la luz en 1589. Sobre los autores arriba indicados tenemos en curso un trabajo.

- <sup>133</sup> Durante diez años, hasta 1635, el Consejo de Castilla denegó licencias de impresión a las obras que resultaban perniciosas para la política de “reputación” de Olivares, y que buscaban salida en Aragón y otros reinos; sobre el tema cfr. Jaime MOLL, “Diez años sin licencias para imprimir comedias y novelas en los reinos de Castilla: 1626-1634”, *Boletín de la Real Academia Española*, 54 (1974), pp. 97-103, y John H. ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 199, 311 y 366. El hervor tacitista no se venía registrando solamente en España, también es patente en los Países Bajos a raíz de la actividad de Lipsio. Sobre este peculiar clima, así como sobre el pensamiento de Lipsio y sus relaciones con la milicia, cfr. G. OESTREICH, *Neostoicism and The Early Modern State*, Cambridge University Press, 1982, pp. 13-117; también Modesto Santos, “Introducción” a su edición de la obra de Baltasar ÁLAMOS DE BARRIENTOS, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Anthropos, Barcelona, 1990, pp. VII-LIII.
- <sup>134</sup> En el proyecto de Olivares, y según Elliott, podemos suponer que la “castellanización” no era el objetivo principal, aunque no cabe duda de que el proyecto de López Madera es de raíz esencialmente “castellanista”.
- <sup>135</sup> José María JOVER ZAMORA, “Sobre los conceptos de Monarquía y Nación en el Pensamiento político Español del siglo XVII”, *Cuadernos de Historia de España*, 13 (1950), pp. 101-150 (este trabajo contiene un interesante apéndice documental de Juan de PALAFOX Y MENDOZA, *Juicio interior y secreto de la Monarquía para mi solo*). J.H. ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares*, op. cit.; y, recientemente del mismo autor, “A Europe of composite Monarchies”, *Past and Present*, 137 (1992), pp. 48-72; una buena puesta a punto, con nutrida bibliografía: Xavier Gil Pujol, “Visión de la monarquía española como monarquía compuesta, siglos XVI y XVII” en J. ANDRÉS GALLEGO y Conrad RUSSELL (dir.) *Las Monarquías del Antiguo Régimen ¿Monarquías compuestas?*, editorial Complutense, Madrid, 1996.
- <sup>136</sup> Para una perspectiva comparada del período es imprescindible acudir a Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de Monarquía*, Alianza, Madrid, 1992, pp. 168-184. También C. VIVANTI, *Lotta politica e pace religiosa in Francia tra Cinque e Seicento*, Einaudi, Torino, reed. 1974, pp. 104 y ss (esp. p. 104) y para el tema del “Hércules Gálico”, del mismo autor “Henry IV, the Gallic Hercules”, en *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, XXX (1967), pp. 176-197. Muy útil resulta la lectura de F. Yates, *Astraea. The imperial theme in the sixteenth century*, Routledge-Kegan, Londres, 1975, pp. 1-28, 208-214, y de la misma autora la atribución de la fecha de composición del poema de Spenser en *La Filosofía Oculta en la Época Isabelina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 165. También: Jesús LALINDE ABADÍA, “España y la monarquía universal”, *Quaderni Fiorentini*, 15 (1986), pp. 109-166.
- <sup>137</sup> *Excelencias* (Madrid, 1625), fol. 7v (el subrayado es nuestro).
- <sup>138</sup> El término es recogido por Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos... op. cit.*, p. 180, nota 40. Sobre este punto es imprescindible el trabajo de Jesús Lalinde Abadía, “La creación del Derecho entre los españoles”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1960, pp. 301-377 (esp. pp. 304-310 y 338-346).
- <sup>139</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fols. 22-23 y 72 respectivamente y, *Excelencias* (Madrid, 1625), fols. 25-26 y 85. Diferentes planteamientos en Miguel de LUNA, *Verdadera hystoria del Rey Don Rodrigo, en la qual se trata de la causa principal de la pérdida de España y la conquista que della hizo Miramolin Almançor Rey que fue del Africa, y de las Arabias*, René

Rabut, 2 vols., Granada, 1592; BNM: R-15544 (tuvo varias traducciones al inglés, francés e italiano).

- <sup>(40)</sup> *Excelencias* (Madrid 1625), prólogo: hoja 7r.
- <sup>(41)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fol. 16 y *Excelencias* (Madrid, 1625), fols. 18 y 19 (las cursivas son nuestras).
- <sup>(42)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fol. 24 y ss., y *Excelencias* (Madrid, 1625), fol. 28 y ss.
- <sup>(43)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fol. 29 y *Excelencias* (Madrid, 1625), fol. 33; si bien, en este folio se le dice a Felipe IV que tiene treinta y ocho abuelos y no treinta y cuatro como en la primera edición.
- <sup>(44)</sup> Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Monarchia de España*, Madrid 1770-71, fol. 277 (también existe un manuscrito en la Biblioteca Nacional, fechado en 1622 y dedicado a Felipe IV); la referencia de Salazar es amabilidad de Félix Labrador Arroyo. Similares posturas en Julián del Castillo, *Historia de los reyes godos* (su primera edición es de 1582 pero será reeditada y ampliada en Madrid, 1624). Sobre los godos ver el trabajo de Baltasar CUART MONER, *supra*, nota 2. También los trabajos recogidos en J. FONTAINE y C. PELLISTRANDI (eds.), *L'Europe Héritière de l'Espagne Wisigothique*, Casa de Velázquez, Madrid, 1992.
- <sup>(45)</sup> D. CATALÁN, *España en su historiografía: de objeto a sujeto de la historia*, introducción a Ramón Menéndez Pidal, *Los españoles en la historia*, Espasa-Calpe, Madrid, 1991, pp. 9-73, la cita en concreto en la p. 45. Cfr. *Excelencias* (Valladolid, 1597), fols. 31-35 y 70-73.
- <sup>(46)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fols. 36, 38-39, 46 y 47 respectivamente.
- <sup>(47)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fol. 50 y *Excelencias* (Madrid, 1625), fol. 61.
- <sup>(48)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fol. 67. Del descubrimiento de América se llega a decir que es una excelencia “que han hecho nuestros castellanos”. Esta vinculación España-Castilla, vía derecho y misión providencial, ya nos es conocida gracias a los trabajos de Américo Castro, no obstante, es muy útil la consulta de Robert B. TATE, *Ensayos de Historiografía peninsular del siglo XV*, Gredos, Madrid, 1970; y Alain MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica*, Valladolid, 1983, pp. 189-286 y 287-434. Últimamente, J. M. HEADLEY, *Tommaso Campanella and the transformation of the World*, New Jersey, 1997.
- <sup>(49)</sup> Para esta discusión sobre los conceptos de tiranía y su evolución debe consultarse a José Antonio MARAVALL, “La morada vital hispánica y los visigodos”, artículo recogido en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid 1967, Serie primera, pp. 393-409 (publicado originalmente en la revista *Clavileño*, 34, Madrid 1955).
- <sup>(50)</sup> *Excelencias* (Madrid, 1625), fol. 3r-v (el subrayado es nuestro).
- <sup>(51)</sup> *Excelencias* (Valladolid, 1597), fol. 82 y *Excelencias* (Madrid, 1625), fol. 97.
- <sup>(52)</sup> Sobre Pedro Calixto Ramírez: Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “España desde España”, en *Idea de España en la Edad Moderna*, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Valencia, 1998. La cita en otro artículo del mismo autor: “El reinado de Felipe IV: ‘reforma-ción’ de la Monarquía y ‘guerras de España’”, separata del estudio preliminar a las *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. Volumen II: 1630-1636*, Xunta de Galicia, 1997, pp. 57-73 (cita en p. 69); también a Ernest BELENGUER CEBRIÀ, “La Monarquía Hispánica vista desde la Corona de Aragón”, *Estudis*, 20 (1994), pp. 57-82; tener presentes también los trabajos de Xavier Gil Pujol y Jon Arrieta.
- <sup>(53)</sup> J. MARTÍNEZ MILLÁN (ed.), *La Corte de Felipe II*, Alianza, Madrid, 1994, *passim*. Y, sobre todo, Felipe RUIZ MARTÍN, *Las Finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de*

*Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, 1990, (discurso leído el día 21 de Octubre de 1990 en la RAH); José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, (premio Cortes de Castilla y León), 1990; J. Eloy GELABERT, *La bolsa del rey... op. cit.*

<sup>154</sup> Es recomendable la lectura de algunos textos de los siglos XVI y XVII que sorprenderían a muchos de los defensores de algunas de las mitologías nacionales actuales. Así, Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *op. cit.*, recoge un polémico pero sugerente texto de Cristòfor Despuig, en cuya línea es posible hallar mayor cantidad de literatura: “La major part dels castellans gosen dir públicament que aquesta nostra provincia no és Espanya y per ço que nosaltres no som veraders espanyols...” pero “aquesta nostra provincia no sols és Espanya mas és la millor Espanya...” “quina provincia espanyola per mar y per terra ha fet millor mostra de si que aquesta qu-és vuy la Corona de Aragó, y especialment nostra Cathalunya?”, *Los Colloquis de la insigne ciutat de Tortosa* (1557), edición a cargo de Eulàlia Duran, Universidad de Barcelona y Ed. Curial, Barcelona, 1981, p. 102. Con más detalle en Enrique GARCÍA BALLESTEROS, *Sueños de identidad: el mito de “España”. La “historia de España” y su influencia hasta el liberalismo español. Una primera aproximación*, memoria inédita realizada para el “Curso de Derecho Constitucional y Ciencia Política” del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.